

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 30 de mayo de 1937

Núm. 222

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que los expedientes para lograr la inscripción en el Registro civil de fallecimientos o desapariciones, podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado, dentro del plazo de seis meses.

Orden.—Concediendo la excedencia voluntaria al Médico forense don Antonio Acevedo Alvarez.

Orden.—Ampliando hasta 31 de agosto próximo el plazo para pago de las distintas modalidades de Propiedad Industrial.

### Gobierno General

Orden.—Disponiendo que las disposiciones referentes a censura cinematográfica entrarán en todo su vigor pasado el 31 del mes actual.

Orden.—Dictando normas complementarias a la Orden de 16 de abril para normalizar la temporada oficial balnearia.

Orden.—Acordando el prorrateo en el expediente de jubilación del Secretario municipal D. Blas Gómez Martín.

### Secretaría de Guerra

#### Ascensos

Orden.—Rectifica la Orden de 30 de abril último (B. O. núm. 194) por la que se asciende al empleo inmediato al Brigada de Infantería D. José Rodríguez Rollán, en el sentido de que su verdadero nombre es Ramón.  
Orden.—Se concede el empleo supe-

rior inmediato a los Brigadas de la Guardia civil de la relación que acompaña.

Orden.—Idem empleo de Subteniente de la Legión a los Brigadas D. Antonio Morales Lobo y otros.

#### Asimilaciones

Orden.—Confiere la asimilación de Alférez Médico al Médico civil don León Vernetta Jáimez.

Orden.—Idem idem al Médico civil D. Celestino Holgado García y otro.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmediato a los Alférezes de Complemento de Intendencia D. José Luis Díaz Oyuelos y otro.

Orden.—Rectificando la Orden de 19 del actual (B. O. núm. 213) en el sentido de que el empleo que se confiere a D. César Hermida Grandia es el de Alférez de Complemento de Intendencia.

Orden.—Asciende al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Intendencia D. Bernardo José Robles Alonso.

#### Pases a otras armas

Orden.—Dispone que los Oficiales de Complemento de las distintas Armas y Cuerpos, que relaciona, causen baja en dichas Armas y Cuerpos, y alta en Sanidad Militar con los empleos que indica.

#### Procesados

Orden.—Pasa a situación de «Procesado» el Teniente de Intendencia D. Lino Naveira Araujo.

Orden.—Idem idem el Teniente Coronel de Carabineros D. Juan Cor-

nejo Calleja y Capitán D. Manuel Lamadrid Rivas.

#### Rectificaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 22 del actual (B. O. núm. 217), por la que se concede el retiro a personal de la Guardia civil y Carabineros, en el sentido de que el haber que corresponde al Guardia 1.º Mamerto Sarmiento Ruiz es el de 217'32 pesetas.

#### Señalamiento de haber pasivo

Orden.—Rectificando el haber pasivo del Brigada de la Guardia civil don Antonio Muñoz Morales.

#### SECCION DE MARINA

##### Fondos de practicaaje

Orden.—Dictando reglas para la administración de estos fondos.

##### Destinos

Orden.—Nombrando Comandante interino del crucero «República» al Capitán de Corbeta D. José Hernández Flores.

Orden.—Idem Jefe del Servicio de Información de la Zona Oriental de Marruecos, al Capitán de Corbeta D. José Cervera Tribut.

Orden.—Idem Jefe del Servicio de Comunicaciones de Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz al Capitán de Corbeta D. Alfredo Guijarro de Alcocer.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

#### Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Excmo. Sr.: Transcurrido en la mayor parte del territorio hoy liberado, el plazo para iniciar los expedientes de inscripción de fallecimientos o desapariciones,

que fijó el apartado A) de artículo 1.º de la Orden de 10 de noviembre de 1936, y habiéndose solicitado la concesión de nuevo plazo, alegando ser muchos los actos no inscriptos todavía por diversas causas; se dispone:

Los expedientes para lograr la inscripción en el Registro civil de fallecimientos o desapa-

raciones, a que se refiere la Orden de 10 de noviembre último, dictada en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto número 67 de 8 del mismo mes, podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado, dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Burgos 29 de mayo de 1937.  
—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Comisión por don Antonio Acevedo Alvarez, Médico forense del Juzgado de primera instancia e Instrucción de Puente del Arzobispo, solicitando la excedencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933, se acuerda conceder a dicho funcionario la excedencia voluntaria por el plazo mínimo de un año.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 26 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo múltiples los ruegos en súplica de ampliación del plazo que para pago de las distintas modalidades de Propiedad Industrial establece la Orden de 1.º del actual, esta Junta Técnica, en el deseo de dar las mayores facilidades a la industria y Comercio, amplía dicho plazo para pago voluntario hasta el 31 de agosto próximo, y de dicha fecha en adelante, hasta fin del año actual, con el recargo de diez pesetas por mes, quedando sin efecto la caducidad a que hace referencia la citada Orden de 1.º del corriente.

Igualmente se hace extensiva a toda clase de modelos la moratoria de «puesta en práctica» a que hace referencia la Orden de 23 de febrero último.

Burgos 22 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

## Gobierno General

### Ordenes

Regulada por este Gobierno General la censura cinematográfica en Ordenes dictadas en 21

de marzo y 29 de abril del año corriente, procede recordar para evitar confusión el precepto legislativo de las mismas referente a su entrada en vigor señalado para el 31 del mes en curso,

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo único. Las disposiciones referentes a censura cinematográfica contenidas en la Orden de 21 de marzo y 29 de abril del año corriente entrarán en todo su vigor pasado el 31 de mayo actual y en su consecuencia no procederá a exigirse más censura que la que realicen las Juntas de Sevilla y La Coruña ni más garantías ni requisitos para la que se efectúe que las disposiciones contenidas en dichas Ordenes y las complementarias que las Juntas referidas crean indispensables para su mejor aplicación, aprobadas por este Gobierno General, sancionándose en su consecuencia las infracciones que contra ella se cometan.

Los Sres. Gobernadores Civiles y autoridades a mis órdenes deberán dar la máxima publicidad a la presente disposición.

Valladolid 28 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Para normalizar la temporada oficial balnearia y teniendo en cuenta el contenido de la Orden de este Gobierno de 16 de abril último, los preceptos vigentes, las circunstancias especiales por que atraviesa nuestra Patria y las instancias y datos hasta hoy recibidos de la Comisión depuradora del Cuerpo Médico de Baños, como avance de su labor, se ordena lo siguiente:

1.º Que los señores que a continuación se indican ocupen los Balnearios que se les asigna: Saturnino Mozota Vicente, Cifeno Nuevo (Navarra); Angel Nieto Mendez, Cuntis (Pontevedra); Primo Garrido Sánchez, Calzadilla (Salamanca); Antonio Sánchez Reyes, Lugo; Aniano Vazquez de Prada, Carballino (Orense); Alfredo Piquer Martín, Cortés-La Toja (Pontevedra).

Clemente Cilleruelo González, Verlo (Orense); Clodoaldo García Muñoz, Arteijo (Coruña); Mariano Mañeru Roncal, Arnedillo (Logroño); Miguel Torresano Retortillo, (Salamanca); José-María Casado Torreblanca, Alhama de Granada (Granada), y Mariano Escribano Alvarez, Castromonte (Valladolid).

2.º Que los señores Abos Ferrer, Pérez Serrano, Protosf Martínez, Berclal, Ratera, Bobo Diez, Rodríguez Lavín (D. Felipe y Leonardo), Infantes Ortiz, Pinto Reino, y Llangor Planas, que no pueden ocupar la Dirección de los Establecimientos que tuvieron el año pasado, por estar situados en zona no liberada, intervenidos total o parcialmente por Autoridad Militar o destruidos por los azares de la campaña, soliciten de este Gobierno General, por orden de preferencia y dentro del plazo de seis días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, cualquiera de los siguientes Balnearios: Alange y El Raposo (Badajoz), San Juan de Campos (Baleares), Cucho, Montejo de Cebas y Valdelateja (Burgos), La Parrilla y el Salugral (Cáceres), Los Berrazales y El Rincón (Las Palmas Canarias), Nuestra Señora de los Angeles (Coruña), San Juan de Azcoitia y Arrechavaleta (Guipúzcoa), La Malhaja (Granada), Morgobejo y San Adrián (León), Grávalos y Riva de los Baños (Logroño), Guitiriz Incio y Cértigos (Lugo), El Gorrriaga (Navarra), Cabreiroa, Caldas de Orense, Cortegada y Partovia (Orense), Calabor (Zamora), y Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

3.º Los Balnearios que resultaren vacantes una vez cumplido lo que antecede serán adjudicados conforme se señala en nuestra Orden de 16 de abril a Médicos que tuvieren aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químico. Los Médicos que reunido dichas condiciones deseen ocupar esta temporada algún Balneario, deberán solicitarlo de este Gobierno General dentro del plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden haciendo constar con la documentación que crean

conveniente o mediante declaración jurada a) tener aprobadas las asignaturas expresadas, b) si en temporadas anteriores han desempeñado la dirección de algún Balneario c) Colegio de Médicos a que pertenecen, servicios prestados al actual Movimiento Salvador de nuestra Patria, cargos o destinos que actualmente desempeñan y cuantos datos crean convenientes consignar. Si las solicitudes presentadas no fuesen suficiente para cubrir todas las vacantes, este Gobierno General designará libremente cualquier Médico aunque no tenga aprobadas las asignaturas indicadas.

4.º Si algún otro Balneario de los no incluidos en las relaciones que anteceden estuviere en condiciones de ser explotado total o parcialmente, podrán los propietarios solicitar de este Gobierno General la correspondiente autorización, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el Establecimiento y sus instalaciones, para que este Gobierno General, previo los informes necesarios, autorice su apertura y nombre el Médico que deba encargarse de su dirección.

5.º Los Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, tendrán los derechos que se especifican en el artículo 35 del Estatuto del 25 de abril de 1928. Los que no pertenezcan al citado Cuerpo se someterán a un régimen de contrato, conforme se especifica en el artículo 38 del mencionado Estatuto y en las Ordenes de 10 y 18 de mayo de 1935.

6.º Los Balnearios que al llegar a la fecha oficial de apertura no tuvieren aún designado Médico Director, podrán abrirse bajo la dirección de un Médico residente en la localidad, libremente contratado por el propietario del Balneario, incluso por éste mismo si fuese Médico, hasta que por este Gobierno General sea nombrado el que deba desempeñarlo en la presente temporada.

7.º Cuanto se dispone en esta Orden, lo mismo que la anterior 16 de abril, tendrá carácter transitorio y sólo para la pre-

sente temporada, quedando en suspenso cuanto se oponga a su cumplimiento.

Este Gobierno General resolverá libremente las incidencias y reclamaciones que puedan presentarse.

Valladolid 26 de mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Con esta fecha y en el expediente de jubilación por imposibilidad física del Secretario del Ayuntamiento de Becedas (Avila), D. Blas Gómez Martín, se ha verificado por este Gobierno General del Estado el prorrateo prevenido por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, siendo el sueldo regulador el de 3.500 pesetas, debiendo percibir el interesado los cuatro quintos por contar más de 35 años de servicios.

El Ayuntamiento de Herguijuela de la Sierra (Salamanca), abonará mensualmente 1'69 pesetas.

El de Casas del Puerto de Tornavacas (Avila), 63'59.

El de Becedas (Avila), 168'05.

Corresponde a esta última Corporación municipal abonar mensualmente a D. Blas Gómez Martín la cantidad de 233'33 pesetas, recaudando de las restantes la cuota señalada en el prorrateo.

Valladolid 28 de mayo de 1937.

—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de Avila.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

### Ascensos

La orden de 30 de abril último (B. O. núm. 194), por la que se asciende al empleo inmediato al Brigada de Infantería D. José Rodríguez Rollán, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Ramón y no José, como por error se consignaba.

Burgos 28 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50, de 18 de agosto de 1936 (B. O. número 8), hecho extensivo al Cuerpo de la Guardia civil por orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 24 de abril último, se concede el ascenso al empleo superior inmediato, con la antigüedad que en su día se señale, a los Brigadas de dicho Instituto que figuran en la siguiente relación:

### Brigadas a Alféreces

D. José Cañero Toro, de la Comandancia de Córdoba.

D. Donato Cid Monje, de la de Cáceres.

D. Justo Escalante Escobar, de la de Valladolid.

D. Francisco Portillo Lara, de la de Pontevedra.

D. Fernando García Vinuesa, de la de Soria.

D. Juan García Borrero (2.º), de la de Huelva.

D. José Guardado Martínez, de la de Sevilla interior.

D. Manuel Blasco Huarte, de la de Zaragoza.

D. Gerardo Merino Marinas, de la de Teruel.

D. Vicente García Cifuentes, de la de Orense.

D. Juan Esain y Esain, de la de Navarra.

D. Maximino Sánchez González, de la de Badajoz.

D. Bonifacio Prieto Triguero, de la de Logroño.

D. José Pérez Campanario, de la de Cádiz.

D. Julio Santos Pérez, de la de Salamanca.

D. Juan Chavez Campos, de la de Córdoba.

D. Zacarias Fernández Diaz, de la de Badajoz.

D. Mariano Creigo Rubio, de la de Pontevedra.

D. Manuel Rodríguez López (10), de la de Pontevedra.

D. Benito Artero Ara, de la de Zaragoza.

D. Domingo García Seoane, de la de Sevilla interior.

D. Diego Calvarro Garcia, de la de Cáceres.

D. Ignacio Mielgo Montero, de la de León.

- D. Rodolfo Ruiz García, de la de Huelva.
- D. Juan Martín Llorente, de la de Segovia.
- D. José Marín Lipe, de la de Zaragoza.
- D. Miguel de Hoyos Sánchez, de la de Las Palmas.
- D. Sinfiriano Mecerreyes Pernias, de la de Burgos.
- D. Luis Castellanos Rodríguez, de la de Salamanca.
- D. Matías Fernández de la Guerra, de la de La Coruña.
- D. Melchor Mansilla Lozano, de la de León.
- D. Tomás Olmo Barranco, de la de Granada.
- D. Juan Trinidad Hurtado, de la de Badajoz.
- D. Jaime Bardisa Rebas, de la de Cádiz.
- D. Gabriel López Gómez, de la de Badajoz.
- D. Luis Robledano Baqueriza, de la de Las Palmas.
- D. Bernardo González Jambriña, de la de Oviedo.
- D. Melchor Medina Mellado, de la de Córdoba.
- D. Salvador Mateo Pérez, de la de Alava.
- D. Castor Alvarez Urrutia, de la de Navarra.
- D. Francisco Gómez Rivas, de la de Cádiz.
- D. Juan Alvarez Casals, de la de La Coruña.
- D. Pablo Gómez Civera, de la de Zaragoza.
- D. Manuel Maillo Osuna, de la de Córdoba.
- D. Honorio Aguirre Mijangos, de la de Huesca.
- D. Emilio Carcedo Moredo, de la de Burgos.
- D. José Calatrava Soriano, de la de Teruel.
- D. Domingo Delgado Sánchez, de la de Huelva.
- D. Félix Arce Güeme, de la de Burgos.
- D. Diego Expósito Domínguez, de la de Huelva.
- D. Perfecto Santos Otero, de la de La Coruña.
- D. Dionisio Banzo Cuello, de la de Huesca.
- D. Isidoro Díez Sevillano, de la de Zaragoza.
- D. José Corporales Galán, de la de Zamora.
- D. Manuel Castro Lebón, de la de Lugo.
- D. Gabino Sanz Alfaro, de la de Zaragoza.
- D. Gregorio Hernández Guillén, de la de Marruecos.
- D. Emilio Blanco Lorenzo, de la de Zamora.
- D. Evaristo Ordóñez Pérez, de la de Pontevedra.
- D. Guillermo Santiago Moreno, de la de Huelva.
- D. Antonio Francés Ruiz, de la de Soria.
- D. Juan Rodríguez Montilla, de la de Córdoba.
- D. José Robredo Moreno, de la de Palencia.
- D. Juan Sosa Flores, de la de Salamanca.
- D. Nicolás Montilla Arrabal, de la de Marruecos.
- D. Hermenegildo Ferrera Vidal, de la de Valladolid.
- D. Martín Ariño Borrá, de la de Teruel.
- D. Manuel Prados Fernández (2.º), de la de La Coruña.
- D. Simón Marcos López, de la de Sevilla, interior.
- D. Felipe Rivera Macías, de la de Zamora.
- D. Manuel Suárez Suárez, de la de Oviedo.
- D. Antolin Cambero Vega, de la de Teruel.
- D. Juan Gallego Alonso, de la de Salamanca.
- D. Tomás López Recio, de la de Cádiz.
- D. Tomás Martínez Cabrera, de la de Sevilla, exterior.
- D. José Fernández Obeaga, de la de Cádiz.
- D. Matías Moguel Bernal, de la de Córdoba.
- D. Antonio Osorio Muñoz, de la de Córdoba.
- D. Gil González Calvo, de la de Palencia.
- D. Antonio Caballero Méndez, de la de Córdoba.
- D. José Bounin Picó, de la de Baleares.
- D. Antonio González Martínez (2.º), de la de León.
- D. Manuel Gutiérrez Álvarez, (1.º), de la de León.
- D. Angel Azcona Mora, de la de Burgos.
- D. Rafael Anarte Viera, de la de Cádiz.
- D. Severino García Portillo, de la de Valladolid.
- D. Antonio Rubido Yáñez, de la de La Coruña.
- D. Casimiro Soriano Serna, de la de Zaragoza.
- D. Magencio Latasa López, de la de Navarra.
- D. Manuel Santamarina García, de la de Orense.
- D. Félix Conde Zancajo, de la de Avila.
- D. Evaristo Rubio Velasco, de la de Segovia.
- D. Nicolás López Gómez, de la de Navarra.
- D. Felipe Palomo y Palomo, de la de Palencia.
- D. Fermin Calvo Crespo, de la de Logroño.
- D. Daniel Tamurejo Sáez, de la de Zamora.
- D. Juan Muñoz Regal, de la de Córdoba.
- D. Eulogio Merino Rincón, de la de Baleares.
- D. Isidro Cardeñosa Risco, de la de Badajoz.
- D. Fulgencio Roldán Muñoz, de la de Huelva.
- D. Alberto Torres Cea, de la de Burgos.
- D. Estandislae Arranz González, de la de Valladolid.
- D. Francisco Merino Cayuela, de la de Pontevedra.
- D. José Pimentel Muñoz, de la de Badajoz.
- D. Jesús Ferreiro Freire, de la de La Coruña.
- D. Victoriano Casado Salvador, de la de Alava.
- D. Antonio Rangel García, de la de Sevilla, exterior.
- D. José Ortega Artedo, de la de León.
- D. Vicente Villarrubia Carrillo, de la de Toledo.
- D. Juan Ballesteros Berenguer, de la de Valladolid.
- D. José Novoa Oropesa, de la de Cáceres.
- D. Juan Colodrero Vergara, de la de Cádiz.
- D. Leocadio Urdiola Lázaro, de la de Zaragoza.
- D. Antonio Ramirez de la Dueña, de la de Toledo.
- D. Pedro González Vázquez, de la de Lugo.
- D. Juan Gallego Corbacho, de la de Sevilla exterior.
- D. Eugenio Valdaliso Hermoso, de la de Oviedo.
- D. Victorino Quiñones Fernández, de la de Zaragoza.
- D. Bienvenido Robledo Márquez, de la de Segovia.

- D. Marcelino Marcos Fontecha, de la de Palencia.  
 D. Pablo Conde Gimeno, de la de Zaragoza.  
 D. José Giner Serra, de la de Baleares.  
 D. Casimiro Diez Sáiz, de la de Palencia.  
 D. Francisco Yuste García, de la de Cádiz.  
 D. Ricardo Ruiz Pozo, de la de Soria.  
 D. Manuel León Silva, de la de Cádiz.  
 D. Narciso Santos Muñoz, de la de Cádiz.  
 D. Francisco Alonso López, de la de Córdoba.  
 D. Juan Gómez Cerrón, de la de Badajoz.  
 D. Emilio Salmerón Maldonado, de la de Alava.  
 D. Francisco Sánchez Espinosa, de la de Marruecos.  
 D. Florencio Marcos González, de la de Salamanca.  
 D. Juan Ramis Ferrer, de la de Baleares.  
 D. Manuel Villegas Morales, de la de Granada.  
 D. Angel Bescos Colás, de la de Zaragoza.  
 D. Pablo de la Puente Aguirre, de la de Lugo.  
 D. Basilio Valbuena Merino, de la de Valladolid.  
 D. Francisco Romero Alcudia, de la de Cádiz.  
 D. Diego Bejarano García, de la de Marruecos.  
 D. Salvador Pérez Palomo, de la de Sevilla exterior.  
 D. Indalecio Gómez Marín, de la de Marruecos.  
 D. Blas Barrado Sánchez, de la de Las Palmas.  
 D. Juan Mesa Nieto, de la de Sevilla interior.  
 D. Germán Izcúe Gorricho, de la de Navarra.  
 D. José Cid Valdepérez, de la de Salamanca.  
 D. Antonio Allepuz Paus, de la de Huesca.  
 D. Antonio Torrecilla Lucas, de la de Salamanca.  
 D. Restituto Rencero Revelo, de la de Cáceres.  
 D. Francisco Herrero Santiago, de la de León.  
 D. Buenaventura Castañeda Jurado, de la de La Coruña.  
 D. Ricardo Zafra Martínez, de la de Córdoba.
- D. Raimundo Ocaña Lozano, de la de Orense.  
 D. Isaias Veloy Sastre, de la de La Coruña.  
 D. Moisés Serrano Jiménez, de la de Toledo.  
 D. Juan López Tomé, de la de Salamanca.  
 D. Alejandro Casas Martínez, de la de Marruecos.  
 D. Juan Valverde Castro, de la de Sevilla interior.  
 D. Rogelio Domínguez García, de la de Badajoz.  
 D. Segundo Muñoz Perosillo, de la de Valladolid.  
 D. Manuel Pérez Navarro, de la de Oviedo.  
 D. Evaristo Garzón Rufo, de la de Sevilla exterior.  
 D. Vicente Mur Blanco, de la de Tenerife.  
 D. Ildelfonso Manzanera Gómez, de la de Navarra.  
 D. Raimundo Pérez Merino, de la de Sevilla exterior.  
 D. Juan Santos Hernández, de la de Logroño.  
 D. Enrique Codesal Pablos, de la de Oviedo.  
 D. Miguel Díaz Berrocal, de la de Huelva.  
 D. Rafael Gadea García (2.º), de la de Burgos.  
 D. Juan Pérez Borrego, de la de Cáceres.  
 D. Angel Morán Miranda, de la de Cáceres.  
 D. Antonio López Marín, de la de Sevilla interior.  
 D. Gregorio Marcos Lázaro, de la de Toledo.  
 D. José Rodríguez Maestre, de la de Oviedo.  
 D. Domingo Martínez Corral, de la de Orense.  
 D. Francisco Bejano Albarrán, de la de Sevilla, exterior.  
 D. Joaquín Garrido Valcárcel, de la de Navarra.  
 D. Pablo Bella Odériz, de la de Logroño.  
 D. Rogelio López Gómez, de la de Segovia.  
 D. Frutos Abad Gómez, de la de Segovia.  
 D. Justo Cánovas Albar, de la de Sevilla, exterior.  
 D. Manuel León Pasamis, de la de Marruecos.  
 D. Juan Caballero López, de la de Cádiz.  
 D. Eduardo García Bosque, de la de Zaragoza.
- D. Felipe Gonzalo Chércolis, de la de Navarra.  
 D. Blas García Matito, de la de Badajoz.  
 D. Luis Balluerca Garrido, de la de Logroño.  
 D. Manuel Vargas Martínez, de la de Córdoba.  
 D. Antonio Florido García, de la de Marruecos.  
 D. Vicente Rojo Casado, de la de Burgos.  
 D. Domingo Ramis Puyal, de la de Navarra.  
 D. José Robles García, de la de Toledo.  
 D. Vicente Santamaría García, de la de Orense.  
 D. Onofre Aguilar Jiménez, de la de Marruecos.  
 D. Rafael Torres Gamero, de la de Córdoba.  
 D. Antonio Mestre González, de la de Sevilla, exterior.  
 D. Isidoro Sastre Moreno, de la de Segovia.  
 D. Victorio Benítez Fernández, de la de Toledo.  
 D. Félix Martínez Orte, de la de Soria.  
 D. Lorenzo Lafon Iruozqui, de la de Navarra.  
 D. Mariano del Pino Villalba, de la de Pontevedra.  
 D. Segundo Campos Farfía, de la de Alava.  
 D. Vicente Fernández González (2.º), de la de Avila.  
 D. Segundo Campos González, de la de Salamanca.  
 D. Aureliano Martín Arroyo, de la de Palencia.  
 D. José Lorenzo Deza, de la de León.  
 D. José Neira Alvarado, de la de Marruecos.  
 D. Tomás Torres Aspiroz, de la de Alava.  
 D. Angel Orduña Clemente, de la de Zaragoza.  
 D. Manuel Cubero Blanco, de la de Córdoba.  
 D. Eugenio Velasco Pedrero, de la de Zaragoza.  
 D. Ildelfonso Arenas Rojas, de la de Badajoz.  
 D. Ambrosio Santos Velasco, de la de Sevilla, interior.  
 D. Francisco Miguel Alvarez, de la de Marruecos.  
 D. Tomás Herrero Pérez, de la de Avila.  
 D. José Ardanaz Ramírez, de la de Palencia.

D. Francisco Andrade Osuna, de la de Sevilla, interior.  
 D. Joaquín Yus Burillo, de la de Oviedo.  
 D. Gabriel Fuentes Jodar, de la de León.  
 D. Pedro Allué López, de la de Zaragoza.  
 D. Francisco Casajús y Casajús, de la de Huesca.  
 D. Joaquín Losco Ariño, de la de Teruel.  
 D. Tomás Guillardin Blas, de la de Lugo.  
 D. Serafín Olcoz Guruciaga, de la de Navarra.  
 D. Marcos Cano Jerez, de la de Burgos.  
 D. Diego Rodríguez Estévez, de la de Sevilla, exterior.  
 D. Daniel Rocandio Domínguez, de la de Logroño.  
 D. Epifanio Pacho Sánchez, de la de Palencia.  
 D. José Domínguez Fando, de la de Marruecos.  
 D. Damián Santaella Saez, de la de Granada.  
 D. Nicolás Soto Calzada, de la de Burgos.  
 D. Epifanio Martínez de la Cruz, de la de Marruecos.  
 D. Rufo Dorado Hernández, de la de Toledo.  
 D. Agapito López González, de la de Burgos.  
 D. Antonio Riera Domingo, de la de Cádiz.  
 D. Enrique Martín Gil, de la de Burgos.  
 D. José Cintas Sánchez, de la de Córdoba.  
 D. Antonio Gómez Barrera, de la de Cádiz.  
 D. Joaquín Chico Ruiz, de la de Avila.  
 D. Manuel Iglesias Perez (2.º), de la de Sevilla exterior.  
 D. Eustasio Llorente Sáez, de la de León.  
 D. Alejandro Vicente Miguel, de la de Salamanca.  
 D. José Rodríguez Ortega, de la de Sevilla exterior.  
 D. Florentino Martín Sánchez, de la de Zamora.  
 D. Antonio Sánchez Morán, de la de Huelva.  
 D. Fernando Ferrero Robleda, de la de Valladolid.  
 D. Fermín Blable Carrasco, de la de Segovia.  
 D. Eduardo Arnau Durá, de la de Teruel.

D. Juan Pérez Colmenar, de la de Sevilla exterior.  
 D. Daniel Osma Sánchez, de la de Cáceres.  
 D. Juan Ruiz Calderón, de la de Huelva.  
 D. Valentín López Guijo, de la de Valladolid.  
 D. Gregorio Sánchez y Sánchez (2.º), de la de Badajoz.  
 D. Fermín Roa Alonso, de la de Cáceres.  
 D. Secundino Martín Domínguez, de la de Cáceres.  
 D. Manuel Leal Lozano, de la de León.  
 D. Benito Lamela Montes, de la de Orense.  
 D. Crescencio Herrero Villalba, de la de Teruel.  
 D. Alvaro Platero Cano, de la de Oviedo.  
 D. Juan López Turégano, de la de Tenerife.  
 D. Santiago Nisa Nelo, de la de Badajoz.  
 D. Joaquín Baño Rodríguez, de la de Toledo.  
 D. Enrique Medina García, de la de Granada.  
 D. Ramón Carrasco Mesegosa, de la de Teruel.  
 D. Alberto Sanchidrián Martín, de la de Pontevedra.  
 D. Jesús Cristóbal Calvo, de la de Sevilla interior.  
 D. Sebastián Carazo Jiménez, de la de Cádiz.  
 D. Bernardino Martínez Moral, de la de Burgos.  
 D. Blas San Sebastián, de la de Tenerife.  
 D. Victor Ruiz Salaverri, de la de Burgos.  
 D. Jesús Lorenzo Solans, de la de Zamora.  
 D. Antonio Polo Marín, de la de Teruel.  
 D. José Llorente Martín, de la de León.  
 D. Gabriel Amengual Pomar, de la de Baleares.  
 D. Anastasio González Fidalgo, de la de Segovia.  
 D. Pedro Giner Noguera, de la de Tenerife.  
 Burgos 28 de mayo de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se concede el ascenso

al empleo de Subteniente, en propuesta reglamentaria por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de 14 del actual, a los Brigadas de la Legión que figuran en la siguiente relación:

D. Antonio Morales Lobo.  
 D. Vicente López Rodríguez.  
 D. Nemesio Sánchez Jiménez.  
 D. Víctor Marquina Miñón.  
 D. Isidoro González San Martín.  
 D. Antonio Requena Casals.  
 D. Antonio Lao Lao.  
 D. Francisco Cernada Rios.  
 Burgos 28 de mayo de 1937.  
 =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. número 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico al médico civil don León Vernetta Jáimez, que continuará prestando sus servicios en el destino que actualmente tiene asignado.

Burgos 28 de mayo de 1937 =  
 El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico al médico civil D. Celestino Hologado García y al soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25 y médico civil don Bernardo Escudero y Escudero, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de Sanidad Militar del 7.º Cuerpo de Ejército, en Navalcarnero.

Burgos 28 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 25 de marzo anterior, se asciende al empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Intendencia D. José Luis Díaz Oyuelos y D. Gabino Calvo Castro, con destino ambos en el 6.º Grupo de Intendencia.

Burgos 28 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Queda rectificada la Orden de 19 del actual (B. O. núm. 213), en el sentido de que el empleo que se confiere a D. César Hermita Grandia, del 8.º Grupo de Intendencia, es el de Alférez de Complemento, por ser su anterior empleo el de Brigada de dicha escala y no el de Alférez como por error se consignaba.

Burgos 28 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 9 del mes actual, al Brigada de Complemento de Intendencia, D. Bernardo José Robles Alonso, con destino en el Parque de Intendencia de Vitoria.

Burgos 28 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Pase a otras Armas

Comprobado documentalmente que los Oficiales de Complemento de las distintas Armas y Cuerpos que se mencionan han terminado la carrera de Medicina, por conveniencia del servicio causan baja en dichas Armas y Cuerpos, y alta en la misma Escala del Cuerpo de Sanidad Militar como Teniente y Alférez Médico de Complemento, con la antigüedad que tienen actualmente, y pasan a prestar su servicio a los Cuadros Even-

tuales que se expresan en la siguiente relación:

Teniente, D. Luis Huete Orlusanz, del Regimiento Infantería Aragón 17, al Cuadro Eventual de Navalcarnero.

Idem, D. Julián Chico González, del Regimiento Infantería Aragón 17, al Cuadro Eventual de Navalcarnero.

Alférez, D. Alfredo Iglesias Martínez, del Centro de Movilización y Reserva de Zaragoza (Regimiento de Castillejos 9.º de Caballería), al Cuadro Eventual de Navalcarnero.

Idem, D. Manuel Pérez García, del Regimiento Infantería de Granada, al Cuadro Eventual de Navalcarnero.

Idem, D. Jaime Vázquez Ramis, del Regimiento Artillería Mallorca, al mismo.

Idem, D. Pedro Tello Mazzariego, del Regimiento Infantería de Oviedo número 8, al Cuadro Eventual de Navalcarnero.

Burgos 28 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Teniente de Intendencia D. Lino Naveira Araujo pasa a la situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207).

Burgos 28 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a la situación de «Procesados», de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente Coronel de Carabineros D. Juan Cornejo Calleja, en el 6.º Cuerpo de Ejército, y el Capitán del mismo Cuerpo, D. Manuel Lamadrid Rivas, en Algeciras.

Burgos 28 de mayo de 1937. —

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Rectificación

La orden fecha 22 del actual (B. O. núm. 217), por la que se concede el retiro al personal de la Guardia Civil y Carabineros, se entenderá rectificada en lo que respecta al Guardia 1.º Mamerto Sarmiento Ruiz, en el sentido de corresponderle la cantidad de 217,32 pesetas mensuales, en lugar de las 190,16, que por error de imprenta se le consiguieron, quedando firme y subsistente dicha orden en los demás extremos.

Burgos 28 de mayo de 1937. —

El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Nuevo señalamiento de haber

Por haber sido ascendido al empleo de Alférez, según orden fecha 12 del actual (B. O. número 206), el Brigada de la Guardia Civil D. Antonio Muñoz Morales, se rectifica el haber pasivo que le señala la orden de 22 del mismo mes (B. O. núm. 217), asignándole 562'50 pesetas mensuales en lugar de las 337'50 que como tal Brigada se le concedían en la última Orden citada, la que queda firme y subsistente en los demás extremos.

Burgos 25 de mayo de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Sección de Marina

##### Fondos de practicajes

Como consecuencia de propuesta formulada por el Comandante General del Departamento Marítimo de Ferrol, referente a la conveniencia de que sean administrados por dicha Autoridad los Fondos de Practicajes, no sólo por derivarse del Decreto número 89, sino también por tratarse de un servicio en íntima conexión y dependencia con la utilización militar de las costas, se dispone que mientras no se legisle de modo definitivo, se observen las reglas siguientes:

1.º Se creará en cada uno de los Departamentos de Ferrol y Cádiz una Junta Departamental de Practicajes, ante la que

rendirán sus cuentas las respectivas Juntas locales. Dichas cuentas se comprobarán e intervendrán en la misma forma que las de Fondos Económicos.

2.<sup>a</sup> Los Comandantes Generales de los Departamentos Marítimos designarán la mencionada Junta, autorizando el «Aprobado» o «Reparos» puestos a los balances.

Será también de su atribución el disponer las compensaciones de «superavit» o «déficit» entre las Juntas Locales de su Jurisdicción.

3.<sup>a</sup> En los pagos, se dará preferencia a las atenciones de material y bajo ningún concepto se autorizarán para los miembros de las Juntas gratificaciones, gastos de representación, ni dietas de ningún género, quedando por tanto sin efecto a este respecto el Reglamento de 18 de noviembre de 1932 y disposiciones posteriores aclaratorias.

4.<sup>a</sup> Las Juntas Departamentales enviarán mensualmente sus cuentas a esta Secretaría de Guerra, donde se constituirá una Junta Central provisional, de la que formará parte un representante de la Dirección del Tráfico Marítimo encargada de resolver los casos dudosos y de disponer las compensaciones a que haya lugar entre las Juntas Departamentales, archivando la documentación, que entregará en su día al Organismo que en definitiva se acuerde.

Burgos 28 de mayo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Comandante Interino del crucero «República», y Jefe de su Estación Radio, al Capitán de Corbeta D. José Hernández Flores, que cesa en la Jefatura de Comunicaciones del Departamento Marítimo de Cádiz.

Salamanca 24 de mayo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

—:—

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Información de la Zona Oriental de Marruecos, al Capitán de Corbeta D. José Cervera Tribout

Desempeñará simultáneamente la Jefatura de las Fuerzas Navales de dicha Zona, dependiendo directamente del Jefe de Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Salamanca 24 de mayo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

—:—

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien nombrar Jefe del Servicio de Comunicaciones del Estado Mayor del Departamento Marítimo de Cádiz, al Capitán de Corbeta D. Alfredo Guijarro de Alcocer, en relevo del Capitán de Corbeta D. José Hernández Flores, que pasa a otro destino.

Salamanca 24 de mayo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### «nuncios Oficiales

#### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 30 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos...	195'75
Reichsmark.	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	130'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas.....	2'35

### Administración de Justicia

#### EDICTOS Y REQUISITORIAS

##### Zamora

##### CITACION DE REMATE

En providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictado ante mí en este día, en autos de juicio ejecutivo instados por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zamora, Sucursal de la de Salamanca, representada por el Procurador D. José María Calonje López, contra los herederos en ignorado paradero de D. Antonio Palomeque Quintanilla, mayor de edad, viudo, ingeniero y vecino de la dehesa de Valdemembre, término de Sanzoles (Toro), domicilio designado en la escritura de préstamo, sobre reclamación de 363.930,62 pesetas de principal, intereses y costas, habiéndose practicado embargo en en una partija de dehesa, término redondo de Valdemembre, término municipal de Sanzoles, de esta provincia, sin el previo requerimiento de pago a los deudores por ignorarse su paradero, por lo que se cita de remate por medio de la presente y requiero al pago de dichas responsabilidades a los demandados dichos para que en el término de nueve días se personen en los autos dichos y se opongan en forma a la ejecución despachada si les conviniera, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho; y que de comparecer acreditando previamente su personalidad, les serán entregadas las copias de la demanda y documentos presentados, que obran en este Juzgado.

Zamora 18 de mayo de 1937.  
=El Secretario judicial, P. O.,  
Ildefonso Fernández.

**Burgos**

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Sergio Barciela Gómez, de 26 años, soltero, cantero, hijo de Tomás y de Ramona, natural de Grobas (Pon-tevedra) y vecino de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 88 del año 1936, instruyo por el delito de violación, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 24 de diciembre de 1936.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario.

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, cito y llamo a José Terrazas Santamaría, de 23 años, hijo de Elías y Josefa, natural y vecino de esta Capital, soltero, confitero a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 316 año 1935, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1936.—El

Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento, cito y llamo a Pedro Felipe Anchúa Ugalde, de 35 años, hijo de Santos y de Tomasa, natural y vecino de Tolosa, soltero, contable, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 131 del año 1936, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.

Don Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento, cito y llamo a Pedro García Marijuán, de 48 años, hijo de Pedro e Irene, natural y vecino de Burgos, San Cosme 29, 3.º, soltero, guarnicionero, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 66 del año 1936, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a esta

Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a 11 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tutor.

Don Enrique Núñez Cabezas, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la sexta División orgánica.

Hago saber que por este mi primer edicto, cito, llamo y en plazo al vecino de Briviesca Federico Hernando Hernando, chófer, el cual es natural de Uzquiza de Villorobe (Burgos) hijo de Donato e Isidora de 48 años de edad, de estado casado para que en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia comparezca en este Juzgado, sito en la sexta División orgánica a los efectos de la información instruida en averiguación de su paradero.

Burgos 16 de noviembre de 1936.—Enrique Núñez Cabezas.—El Secretario, Alberto Quintanilla.

Don Antonio de Vicente Tutor, y de Guelbenzu, Juez de Instrucción de Burgos.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, cito y llamo a David del Barrio Luis, de 37 años de edad, casado con Paula Alonso Miguel, pintor, si bien actualmente debe encontrarse trabajando en la Compañía de Tina-Gascón y Fernando de Granados, domicilio en Valladolid, Asunción 10, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días para oírle sobre los hechos de autos, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 354 del año 1936, instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento de que, de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial,

procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos, a 9 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Antonio de Vicente Tujor

### Arenas de San Pedro

Corcho Felló, Juan, conocido por el Corcho, de 26 años, casado con Carmen Sierra, hijo de Eusebio y Josefa, jornalero, natural y vecino de esta villa, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en Arenas de San Pedro, dentro del plazo de diez días al objeto de constituirse de nuevo en prisión provisional por razón de la causa que se le siguió con el número 161 rollo 395 de 1936, sobre tenencia ilegal de armas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a todos los agentes de Policía Judicial procedan a la busca y detención, conduciéndole a la prisión de este partido.

Arenas de San Pedro, 7 de Diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Gabriel G. Bueno.

González de Castro, Justino, de 25 años, soltero, jornalero, hijo de Pedro y Petra, natural y vecino de esta villa, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en Arenas de San Pedro, dentro del plazo de diez días al objeto de constituirse de nuevo en prisión provisional por razón de la causa que se le siguió con el número 161, rollo 395 de 1936, sobre tenencia ilegal de armas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a todos los agentes de Policía Judicial procedan a su busca y

detención, conduciéndole a la prisión de este partido.

Arenas de San Pedro, 7 de diciembre de 1937.—El Juez de Instrucción, Gabriel G. Bueno.

Domínguez Manzano, Pedro; Domínguez Manzano, Clemente, de 32 y 35 años de edad, casados, hijos de Sixto y Agapita, naturales y vecinos de Miñares, como comprendidos en el número segundo del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro, para llevar a efecto de nuevo la prisión preventiva que sufría en la cárcel de este partido, por razón de la causa 125 de 1938, sobre robo y lesiones; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes y serán declarados rebeldes.

Arenas de San Pedro 22 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Gabriel G. Bueno.

Cruz Martín, Máximo de la, de 43 años, casado con Eliberia de Santiago, jornalero, hijo de Julián y Carolina, natural y vecino de Mombeltrán, evadido de la prisión preventiva de este partido el 30 de julio último, en cuyo establecimiento sufría prisión provisional por la causa 149 de 1936, seguida al mismo por homicidio; como comprendido, por tanto, en el número segundo del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro, para constituirse en prisión por la indicada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Arenas de San Pedro 22 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Gabriel G. Bueno.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro y partido.

Por el presente se cita a Mariano Sánchez, Daniel Gutiérrez Escuder,

Mariano Herranz, alcaldes y secretario que fueron del Ayuntamiento de Piedralaves, y a Teófilas Sánchez Domínguez, vecino como los anteriores de dicho pueblo de Piedralaves, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 178 de 1936, sobre malversación, bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arenas de San Pedro a 23 de noviembre de 1936.—Gabriel González. — Guzmán Domingo.

Suela Carbonero Andrés, de 29 años, soltero, hijo de María y José, jornalero, natural y vecino de Candelera, rostro moreno, estatura regular, ojos pardos, viste al estilo del país, y cuyo actual paradero se ignora; como comprendido en los números 1.º y 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Arenas de San Pedro, para constituirse en prisión decretada en la causa que se le siguió con el número 160 rollo 591 de 1936 sobre tenencia de armas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro 16 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Gabriel González.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita a Serafín Márquez Vadillo, exalcalde de Poyales del Hoyo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 185 de 1936, sobre amenazas de muerte, bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Arenas de San Pedro a 1.º de diciembre de 1936.—Gabriel González. — El secretario, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita a don César Sánchez Gómez, administrador de Correos que fué de Piedralaves, do donde era vecino y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días,

comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 189 de 1936, sobre robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro a 21 de diciembre de 1936.—Gabriel González. — Guzmán Domingo.

Don Juan Jesús Rodríguez Galán, Juez de instrucción accidental de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita a Ponciano Salinas Alvarez, (a) Cigarrero, de 48 años, viudo, jornalero, natural y vecino de Candelada y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, para darle vista de la tasación de costas practicada en sumario 229 de 1935, por robo, en el cual fué condenado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente si no lo verifica.

Dado en Arenas de San Pedro a 29 de diciembre de 1936.—Juan Jesús Rodríguez. — Guzmán Domingo.

Gerardo Reguero José de 35 años, casado, jornalero, natural y vecino de Pedro Bernardo, y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, para ser indagado y reducido a prisión, decretada en la causa 131, rollo 456 de 1936, sobre infracción de la ley de pesca, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro, 3 de diciembre de 1936. — El juez de instrucción, Gabriel González.

Martín López Lorenzo, de 29 años, hijo de Justo y María, casado con Epifanía Vádllo, estatura alta, rostro moreno, ojos castaños, pelo negro, nariz pronunciada y Martín Martín, de 19 años, hijo de Francisco y Emiliana, soltero, estatura regular, rostro Moreno, ojos claros pelo rubio, nariz afilada, boca regular, viste al estilo del país, ambos jornaleros, naturales y vecinos de esta villa y cuyos paraderos se ignoran, como comprendidos en los números pri-

mero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, para ser reducidos a prisión, decretada en la causa seguida contra ellos, con el número 99, rollo 340 de 1936 sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro 9 de enero de 1937.—El Juez de instrucción Gabriel G. Bueno.

Limas Granados Pastor, de 21 años, soltero, jornalero, con instrucción, hijo de Aniceto y Castaña, natural y vecino de Pedro Bernardo y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en los números 1.º y 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, para ser reducido a prisión, decretada en la causa seguida contra él con el número 212, rollo 741 de 1935, por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro 5 de febrero de 1937. — El juez de instrucción, Gabriel González.

Santos Elazquez Justo (a) Huevo, de 35 años, hijo de Enrique y Juana, casado, natural de Guisando, jornalero, con instrucción y Pedro Catala González, de 33 años, casado, hijo de Narciso y María, natural de Arenas de San Pedro, jornalero, sin instrucción, ambos vecinos de Poyales del Hoyo y cuyo actual paradero se ignora, como comprendidos en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, para ser reducidos a prisión, decretada en la causa seguida contra ellos con el número 128, rollo 446 de 1936 por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro 11 de febrero de 1937. — El juez de instrucción, Gabriel González.

Don Gabriel González Bueno, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en sumario número 134-936 por hurto de pinos en finca al siso de Guisando, término municipal de Guisando, a virtud de denuncia de Ramón García Tomás, vecino de dicho pueblo, se hace saber a Benjamina e Isidro Pérez García, vecinos de Madrid y Albacete, respectivamente, habérseles concedido el plazo de dos meses para que, de conformidad con el artículo 635 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acrediten dentro de dicho plazo haber entablado la acción civil correspondiente en reclamación de los pinos objeto de denuncia, apercibidos que de no verificarlo se entregarán a quien resulte ser su dueño, conforme al citado artículo.

Dado en Arenas de San Pedro 18 de febrero de 1937. — Gabriel González. — El secretario, Guzmán Domingo.

Lozano Felu Valentín, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de David y de María, natural y vecino de esta villa, donde tuvo su último domicilio y cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro, dentro del plazo de diez días al objeto de constituirse de nuevo en prisión provisional por razón de la causa que se le siguió con el número 162, rollo 593 de 1936, sobre tenencia ilegal de arma de fuego, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente y ser declarado rebelde.

Arenas de San Pedro, 7 de enero de 1937.—El juez de instrucción, Gabriel González.

Don Gabriel González Bueno, Juez de instrucción de Arenas de San Pedro y su partido.

Por el presente se cita a Rafael de la Haza González y Marciano Gil Cepeda, jefe y oficial de la prisión de este partido, vecinos de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración, en el sumario número 166 de 1936, sobre evasión de presos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar si no lo verifican.

Dado en Arenas de San Pedro a 7 de enero de 1937.—Gabriel Rodríguez. — Guzmán Domingo.

Sierra Sánchez Ignacio, (a) Garronplas, hijo de Cándido y Felisa; Conrado, Eulalio, Victorio y José Marín Cañas (a) Los Peñas, de 44, 36, 31, 25 y 20 años de edad respectivamente, casados los cuatro primeros y soltero el último, todos jornaleros, naturales y vecinos de Casavieja, cuyo actual paradero se ignora, como comprendidos en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Arenas de San Pedro dentro del plazo de diez días al objeto de constituirse de nuevo en prisión provisional, por razón de la causa que se les sigue con el número 89, rollo 277 de 1936, sobre homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Arenas de San Pedro 22 de enero de 1937. — El juez de instrucción, Gabriel Rodríguez.

### Briviesca

Don Luis Díaz de Laspra y Corro, accidental Juez de instrucción de Briviesca y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 1 de los de este año seguido por daños causados por incendio en la casa vivienda del vecino de Rojas José Alonso Alonso, se ofrecen al Gerente de la Compañía de Seguros contra incendios «La Aurora» con domicilio en Bilbao, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Briviesca a 10 de enero de 1937.—Luis Díez de Laspra.— El secretario.

Don Francisco López Linares y González, juez de instrucción accidental de la ciudad de Briviesca y su partido.

Por el presente se interesa a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, sustraído en la noche del día diez al once del actual de una cuadra sita en Barrios de Díaz Ruiz, término municipal de Soiduengo, perteneciente a Emeterio Osua Gómez, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 7 de los de este año que instruyo por el delito de robo.

Señas del semoviente: Una burra, negra, preñada, sin herrar, lleva en la mano derecha un trozo de herradura, cola larga, con un bulto junto los bracillos, producido por el aparejo con bozo más bien obscuro, lleva es-

bezada de cuero viejo con un trozo de cadena y ramal de cáñamo; de cinco a seis cuartas de alzada y de trece años.

Dado en Briviesca a 17 de febrero de 1937.—Francisco L. Linares.— El Secretario.

### Belorado

Por el presente se hace saber a los vecinos que fueron de Cerezo de Río Tirón, y cuyo paradero ignora este Juzgado, don Félix Gordo Cerezo, don Fortunato Fresno Ortiz, don Felipe Riaño Riaño, don Pedro Sagredo López, don Santos Gordo Oríñuela y don Honorio González Pedroso, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado especial de incautaciones en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción de Belorado, en término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la provincia de Burgos, bien personalmente o bien por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente referente al expediente de incautación que se les sigue como sumuestos contrarios al actual glorioso movimiento nacional.

Belorado 26 de mayo de 1937.—El Juez especial de incautaciones, Alberto Ortega.

### Arroyomolinos de la Vera

Por la presente, se cita, llama y emplaza a un tal Juan Antonio natural o con residencia en Salamanca (capital o su provincia), ganadero de vacuno y cuyo ganado ha aprovechado los pastos de la última temporada y heno de los prados al sitio camino de Plasencia, del propietario de este pueblo don Julián Vicente y Vicente, quien declara no conocer más circunstancias personales del citado, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta alta de la Casa Consistorial, el día 6 de marzo próximo a las once horas, como denunciado en juicio de faltas por daños con dos novillos en prado de Eustasio Vicente Tierno, de esta vecindad, previniéndole que de no comparecer le parará al perjuicio que haya lugar.

Arroyomolinos de la Vera 9 de febrero de 1937. — El juez municipal, Anselmo Moreno. — El secretario, Manuel Sáez.

### Avila

Jimenez Sanz Hilario, de 35 años de edad, hijo de Felipe y de Petra, natural y vecino de Zaragoza, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción de ignorada conducta y con antecedentes penales; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Avila, sito en la calle de Vallespín, número 16, piso principal, con objeto de constituirse en prisión para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió en este Juzgado, por delito de robo, con el número 34 del año 1931, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Avila a 20 de febrero de 1937. — El juez de instrucción, Rufino Cruz. — El secretario, Nicolás Carrillo.

### Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila.

Edicto de notificación a Terencio Díaz Rosado, vecino de Cebros (Avila).

Encontrándose ausente del lugar de su vecindad y en ignorado paradero de café en taza referente a Terencio Díaz Rosado sin que existan tampoco personas de su familia a quienes referir la notificación objeto de este edicto, se verifica por el presente al intento de que pueda llegar a su conocimiento el fallo dictado por este Tribunal en la reclamación que había interpuesto contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia en expediente sobre contribución industrial como vendedor de café e ntaza referente a los ejercicios económicos de 1924-1925 y 1925-1926, siendo la parte dispositiva de la resolución de referencia del siguiente tenor literal:

«El Tribunal Económico Administrativo en sesión del día 28 de enero de 1937 y en única instancia acuerda: 1.º confirmar el acuerdo recurrido en lo que hacer referencia a la contribución industrial exigida a don Terencio Díaz Rosado, por el ejercicio de la industria de venta de café en taza durante el 2.º semestre de 1936; 2.º revocar dicho acuerdo al ejercicio de dicha industria en el año de 1924 - 25 y primer semestre de 1926.»

Se instruye al interesado del derecho que tiene a interponer contra el fallo que se le notifica el recurso contencioso-administrativo que autoriza y regula la ley de 22 de junio de 1894, dentro del término de tres meses y ante el Tribunal provincial de dicha jurisdicción.

Avila 18 de febrero de 1937.— El Presidente.

**Ejea de los Caballeros**

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 100 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don José Basal Soler, vecino de Murillo de Gallego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 102 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra D. Miguel Arbués Luna vecino de Murillo de Gallego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

cial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 103 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra D. Donato Arbués Luna vecino de Murillo de Gallego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 104 tramito por designación

de la Comisión provincial de Incautaciones contra D.ª Matilde Lorin Borao, vecina de Murillo de Gallego, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicha individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 105 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Agustín Bobán Torralba, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 106 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Celedonio Laita Rebla vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 107 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Domingo Palacios Pérez, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por

medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 108 tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Domingo Montoví Sobau, vecino de Arisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 109 tramito por designación de la Comisión provincial de

Incautaciones contra don José Jordán Belane, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a 25 de mayo de 1937.—Eduardo Aizpún.—El Secretario Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e Instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 110, tramito por designación de la Comisión provincial de Incautaciones contra don Pedro Arbués Lafuente, vecino de Ardisa, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo y por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballe-

ros a 25 de mayo de 1937.—  
Eduardo Aizpún.—El Secretario  
Francisco Fernández.

Don Eduardo Aizpún Andueza,  
Juez de primera instancia e  
Instrucción de la villa de  
Ejea de los Caballeros y su  
partido a instructor del ex-  
pediente que se dirá.

Cumpliendo lo acordado en el  
expediente que bajo el núme-  
ro 111 tramita por designación  
de la Comisión provincial de  
Incautaciones contra don Jo-  
sé Jordán Ausere, vecino de  
Ardisa, actualmente en ig-  
norado paradero, para declarar  
administrativamente la respon-  
sabilidad civil que se le debe  
exigir como consecuencia de su  
oposición al triunfo del Mo-  
vimiento nacional, se cita a di-  
cho individuo en cumplimiento  
de lo dispuesto en la orden  
de la Junta Técnica del Esta-  
do fecha 13 de marzo y por  
medio del presente edicto que  
se insertará en el Boletín Ofi-  
cial del Estado y de esta pro-  
vincia, a fin de que dentro del  
término de ocho días hábiles  
comparezca ante este Juzgado  
instructor, personalmente o por  
escrito, alegando y probando en  
su defensa lo que estime pro-  
cedente, bajo apercibimiento  
que de no comparecer le parará  
el perjuicio a que hubiere lu-  
gar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballe-  
ros a 25 de mayo de 1937.—  
Eduardo Aizpún.—El Secretario  
Francisco Fernández.

#### Beade

Don José Ozores Alvarez, Juez  
municipal del término de Bea-  
de (Orense).

Hago público: Que hallándose  
vacante el cargo de secretario  
en propiedad de este Juzgado  
municipal por renuncia del que  
lo desempeñaba don José Fer-  
rera Vales, se anuncia su pro-  
visión a concurso previo de  
traslado entre secretarios de la  
misma clase en ejercicio, con-  
forme a lo dispuesto en el nú-  
mero 4.º (en relación con el  
apartado letra e) del artículo  
1.º del decreto de 31 de enero  
de 1934, debiendo los aspiran-  
tes presentar sus instancias de-  
bidamente reintegradas y con  
la póliza de la Mutualidad ju-  
dicial ante el Juzgado de pri-  
mera instancia del partido de  
Ribadavia, en el plazo de trein-  
ta días, a partir de la publica-

ción de este edicto en el Bole-  
tín Oficial del Estado, y en  
el de la provincia.

Se hace constar que el cen-  
so de población de este Mu-  
nicipio es de 1.225 habitantes  
de hecho y de 1.384 de derecho.

Y con el fin de que tenga  
lugar la inserción del presente  
edicto en el Boletín Oficial del  
Estado, expido el presente.

Beade 30 de diciembre 1936.—  
José Ozores.—El Secretario, Ser-  
gi Ofraino.

#### Badajoz

Anuncio de la Sucursal de la Caja  
General de Depósitos, por extra-  
vío de un resguardo de depósito.

Habiéndose extraviado el resguar-  
do de la Caja de Depósitos, en  
concepto de «Necesario sin Interés»  
número 354 de entrada y 13.767 de  
registro, que fué constituido el día  
10 de abril de 1925, por don Ra-  
fael Albarrán Díaz de la Cruz, por  
valor de ciento cuarenta pesetas con  
62 céntimos, se previene a la per-  
sona en cuyo poder se halla, que  
lo presente en esta Sucursal de la  
Caja de Depósitos (Intervención), en  
la inteligencia de que están tomadas  
las precauciones oportunas pa-  
ra que no se entregue el referido  
depósito sino a su legítimo dueño,  
quedando dicho resguardo sin ningún  
valor ni efecto transcurridos que sea-  
dos meses desde la publicación de  
este anuncio en el B. O. del Es-  
tado de Burgos, y en el B. O. de  
la provincia sin haberlo presentado  
con arreglo a lo dispuesto en el  
artículo 36.º del Reglamento de la  
Caja de Depósitos de 19 de noviem-  
bre de 1929.

Badajoz 14 de diciembre de 1936.  
—El Delegado de Hacienda.

Don José Fernández Hernando  
Juez de Primera Instancia  
de este partido.

Por el presente hago saber:  
Que en los autos que instruyo  
de oficio sobre prevención del  
abintestado de Félix Vega Par-  
do, de 55 años de edad, hijo  
de José y Manuela, natural de  
Cáceres, obrero y vecino de es-  
ta capital, que falleció en la  
misma y en el Hospital Militar  
de 12 de febrero de 1936,  
he acordado que en providencia  
de esta fecha anunciar por se-  
gunda vez la muerte sin ven-  
tar de Félix Vega Pardo, y  
llamar a los que se crean con  
derecho a la herencia para que  
en el término de 30 días hábi-  
les, a contar desde el siguiente

a la última publicación de es-  
«Boletín Oficial del Estado» en  
Burgos y en el de esta provin-  
cia, comparezcan ante este Juz-  
gado a reclamación, acompañán-  
do la documentación en que  
funden su derecho, bajo aper-  
cibimiento de pararse el per-  
juicio que haya lugar en dere-  
cho; haciéndose constar que la  
indicada herencia la hea so-  
licitado María y Julio Pardo  
Morales, primos hermanos del  
finado y además Bertina Vega  
hermana del mismo sin que a  
pesar del tiempo transcurrido  
hayan completado la insinua-  
ción que acredite su derecho  
a la herencia.

Badajoz 8 de febrero de 1937.  
—El Juez de Instrucción, Jo-  
sé Fernández Hernando.

Tribunal Provincial de lo Contencioso  
Administrativo de Badajoz.

Este Tribunal en el recurso número  
87 de 1935, interpuesto por don José  
Aliseda Olivares, contra acuerdo del  
Ayuntamiento de Castilblanco, desti-  
yéndole del cargo de Abogado asesor,  
ha dictado con esta fecha providen-  
cia por la que se manda requerir al  
señor Aliseda para que el término  
de treinta días se persone en dicho re-  
curso por medio de Abogado o Procu-  
rador, bajo apercibimiento de que si  
no lo verifica dentro del plazo seña-  
lado se le tendrá por apartado y de-  
sistido del recurso.

Y encontrándose el señor Aliseda  
Olivares, ausente de esta Capital, en  
ignorado paradero, se le requiere, en  
cumplimiento de lo mandado, por me-  
dio del presente, que se insertará en el  
Boletín Oficial del Estado, apercibién-  
dose que si no lo verifica se le tendrá  
por apartado y desistido del recurso.

Badajoz 28 de enero de 1937.—El  
Oficial, José Rivero.

López Rodríguez Isabel, hija natura-  
de Saturnina López Rodríguez, de 41  
años de edad, estado soltera, de pro-  
fesión sus labores, natural de Alcon-  
chel, vecino de Badajoz, procesada por  
este Juzgado de Instrucción en causa  
por corrupción de menores, número  
43936, comparecerá ante este Juzga-  
do de Instrucción dentro del término  
de diez días al objeto de ingresar en  
prisión, bajo apercibimiento de ser  
declarado en rebeldía.

Dado en Badajoz a 7 de enero de  
1937.

### La Bañeza

Don Tomás del Riego Natal,

Juez de Instrucción Accidental de La Bañeza y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Toribio Rojo Uña, de 23 años de edad, hijo de Aniceto y Ave Lina soltero, jornalero natural y vecino de San Pedro de Zamudia, en la provincia de Zamora, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el número 34 de 1936 por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares mando a todos los Agentes de la policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición de éste Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

La Bañeza a 25 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Tomás del Riego.—El Secretario, Juan Martín.

Don Tomás del Riego Natal,

Juez de Instrucción Accidental de La Bañeza y su partido.

Por la presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Valentín Prieto Morán, de 49 años, casado, labrador, Andrés Pisabarras Cadenas, Valeriano Mateo Varela y Angel Herrero Carrera, cuyas demás circunstancias se ignoran y vecinos de Saludes de Castroponce de esta provincia, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con

el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos y otros se sigue en este Juzgado con el número 96 del pasado año por los delitos de coacciones y allanamiento de morada apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades así civiles como militares y mando a todos los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan a disposición de éste Juzgado en el Depósito Municipal de esta ciudad.

La Bañeza a 24 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Tomás del Riego.—El Secretario, Juan Martín.

Don Tomás del Riego Natal,

Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, por ahora en concepto de pobre, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de don Silvestre Fernández Álvarez, vecino que fué de Castrillo de la Valduerna, en este partido y que se ausentó de este su último domicilio hace varios años dirigiéndose a la República Argentina, y habiendo transcurrido más de tres sin tener noticias suyas, a instancia de su esposa doña Tomasa Pérez Pollán.

Y por medio del presente se llama a expresado don Silvestre Fernández Álvarez y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquel no se presentare, para que acudan ante este Juzgado a ejercitar tal derecho dentro del plazo de seis meses.

Dado en la Bañeza a 25 de Febrero de 1937.—El Juez de Instrucción, Tomás del Riego.—El Secretario Juan Martín.

### Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente número 12, sobre incau-

tación de bienes, contra Benito Cebrián Rubio, Miguel Gómez Cebrián, Pedro Manuel Martín Castellote y José Ramon García vecinos de Buena y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Teruel personalmente o por escrito alegando lo que en su descargo estimen procedente bajo los apercibimientos de ley.

Teruel 26 de mayo de 1937.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en expediente número 28 sobre incautación de bienes contra Salvador Torrecilla y Feliciano Jiménez, vecinos de Teruel y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de Teruel personalmente o por escrito alegando lo que en su descargo estimen procedente bajo los apercibimientos de ley.

Teruel 26 de mayo de 1937.—El Secretario accidental.

### Calahorra

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 66 de 1935, sobre incendio, se cita a Perfecto Miranda Medrano y a Mario Martínez Heras, vecinos de Pradellón y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración en la causa de referencia bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calahorra 26 de mayo de 1937.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Imprenta Provincial